

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 124, APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA, POR EL QUE SE INSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA *MICHOCÁN AL MÉRITO DOCENTE*, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 124, APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA, POR EL QUE SE INSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA MI-CHOACÁN AL MÉRITO DOCENTE, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación, se turnó la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3 del Decreto Legislativo número 124, donde se instituye el otorgamiento de la Medalla Michoacán al Mérito Docente y 6 del Reglamento para Otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, presentada por la Diputada Mercedes Alejandra Castro Calderón, para su estudio, análisis y dictamen:

ANTECEDENTES

En Sesión del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 12 de junio de 2018, se dio la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3 del Decreto Legislativo número 124, donde se instituye el otorgamiento de la Medalla Michoacán al Mérito Docente y 6 del Reglamento para Otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, presentada por la Diputada Mercedes Alejandra Castro Calderón, del Partido Revolucionario Institucional; misma que fue turnada a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la comisión que dictamina, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Educación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decretos y Propuestas de Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa presentada por la Diputada Mercedes Alejandra Castro Calderón, del Partido Revolucionario Institucional, sustenta su exposición de motivos sustancialmente en lo siguiente:

Desde el año 2013 el Congreso del Estado ha tenido a bien entregar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, como un reconocimiento público a las instituciones educativas, públicas o privadas y a las y los docentes que laboran en las instituciones y centros educativos del Estado de Michoacán, en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación.

Dicha condecoración pretende enaltecer el ya merecido homenaje a nuestros maestros e instituciones educativas, como un necesario reconocimiento de los tres poderes del Estado para los más destacados de nuestro sistema educativo estatal; dicho evento contribuye significativamente a colocar a su justo nivel a nuestros trabajadores de la educación, incentivando a su vez un trabajo futuro en beneficio de nuestro estado.

Así mismo de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 del Decreto Legislativo número 124, donde se instituye el otorgamiento de la Medalla Michoacán al Mérito Docente y 6 del Reglamento para Otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, la Comisión de Educación de esta Soberanía, cada año durante el mes de abril, emite convocatoria pública dirigida a la sociedad en general y a docentes e instituciones que por su destacada trayectoria profesional puedan hacerse acreedores al reconocimiento en comento, para posteriormente designar al homenajeado de cada año.

Sin embargo la emisión de la convocatoria durante el mes de abril da a la Comisión de Educación apenas un total estimado de menos de 30 días, para que reciba, integre, revise, valore y dictamine quienes serán los homenajeados con la referida presea.

Dichos lapsos de tiempo no cumplen plenamente con el principio de Máxima Publicidad, establecido en el artículo 6 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad.

Y con el objeto de que la convocatoria para la medalla Michoacán al Mérito docente sea conocida en los 113 municipios y en las más de 15 mil escuelas de todos los niveles educativos del estado, me permito presentar la reforma a los artículos 3 del Decreto Legislativo número 124, donde se instituye el otorgamiento de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente» y 6 del Reglamento para Otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, a fin de cambiar el mes de emisión de la Convocatoria para dicha presea al mes de marzo, para así contar con al menos 50 días o más para recibir, integrar, revisar, valorar y dic-

taminar las propuestas que se hagan llegar a esta Soberanía y cumplir también con el principio de Máxima Publicidad, dotando de más oportunidades a las instituciones académicas y educativas del Estado y a la población en general, para que se enteren de la convocatoria y hagan llegar más propuestas para posibles galardonados, fomentando así de igual manera el principio de equidad e igualdad para todos los posibles aspirantes a recibir dicho reconocimiento.

Recordemos que instaurar la entrega de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente», constituye el pleno reconocimiento de aquellos hombres y mujeres e instituciones educativas michoacanas forjadores de generaciones que hoy son parte integral de la vida productiva de nuestra entidad y del país, coadyuvando en establecer una sensibilización social hacia el resto de la población michoacana.

De lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el estudio y análisis correspondiente de la iniciativa que nos ocupa, debemos mencionar lo siguiente:

«Un maestro es una brújula que activa los imanes de la curiosidad, el conocimiento y la sabiduría en los alumnos.» Ever Garrison.

Esta Comisión considera procedente la iniciativa que se presenta, dado que permitirá ampliar los tiempos necesarios para que esta Comisión lleve a cabo el procedimiento para el Otorgamiento de la Medalla Michoacán al Mérito Docente.

El procedimiento para otorgar dicha condecoración comienza convocando a todas las instituciones académicas y educativas del Estado y a la población en general para que propongan candidatos para recibirla, emitiéndose actualmente en el mes de abril, contando la Comisión de Educación con un estimado de menos de 30 días, para revisar, valorar, decidir y dictaminar sobre el beneficiario de la misma.

Con el objeto de que dicha convocatoria sea conocida en los 113 municipios y en las más de 15 mil escuelas de todos los niveles educativos del estado, dotando de más oportunidades a las instituciones académicas y educativas del Estado y a la población en general, para que hagan llegar más propuestas de posibles beneficiarios, fomentando el principio de equidad e igualdad para todos los posibles aspirantes a recibir dicho reconocimiento.

Por ello esta Comisión consideró pertinente cambiar el mes de emisión de la Convocatoria al mes de marzo, para así contar con al menos 50 días o más para realizar el procedimiento de selección de las propuestas que se hagan llegar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 62 fracción X, 76, 244 fracción IV, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforma el artículo 3 del Decreto Legislativo número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo con fecha 9 de abril de 2013, por el que se instituye el otorgamiento de la Medalla Michoacán al Mérito Docente, para quedar como sigue:

Artículo 3°. La Comisión de Educación del Congreso del Estado, emitirá la convocatoria pública, durante el mes de marzo, dirigida a la sociedad en general y a las instituciones académicas y educativas, para allegarse de propuestas de docentes y de instituciones educativas que por su destacada trayectoria puedan hacerse acreedores a este reconocimiento.

Segundo. Se reforma el artículo 6 del Reglamento para Otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, para quedar como sigue:

Artículo 6°. El Congreso del Estado de Michoacán convocará cada año, en el mes de marzo a través de la Comisión de Educación, a todas las instituciones académicas y educativas del Estado y a la población en general, para que propongan a los candidatos a la Medalla Michoacán al Mérito Docente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Educación: Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón, *Presidenta*; Dip. Ma. Auxilio Flores García, *Integrante*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. Hugo Cuauhtémoc Reyes Barriga, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx